

Anatomía de un Fallo: Ensincro S.R.L. vs. Banco Santander Río S.A.

El precedente definitivo de la CSJN sobre el límite temporal y el cómputo de intereses para indemnizaciones por lucro cesante futuro.

Tribunal: Corte Suprema
de Justicia de la Nación

Fecha: 11
de junio de 2026

Fallo COM
026898/2018/2/RH002

Los Actores y la Anatomía del Negocio Original (Sept – Oct 2015)



Ensincro S.R.L.

- Productora local de los reconocidos alfajores Cachafaz. Objetivo: Financiar la importación de maquinaria pesada para una nueva línea de producción de chocolate y derivados.

El Deal

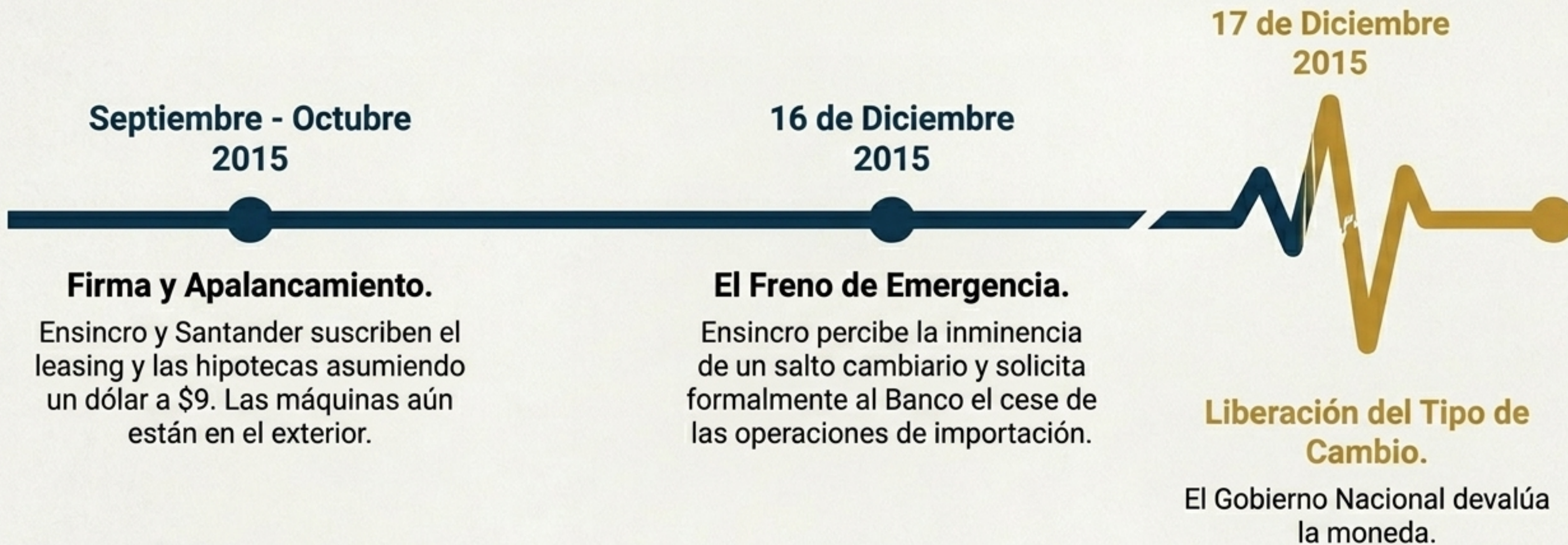
- **Instrumentos:** Contratos de leasing para adquirir las máquinas + Apertura de crédito con garantía hipotecaria sobre inmuebles de Ensincro.
- **Condiciones Clave:** Línea subsidiada por el Gobierno Nacional. Tasa de interés fija, en pesos.
- **Premisa Fundamental:** Tipo de cambio oficial clavado a \$9 por Dólar.



Banco Santander Río S.A.

- Representado por los Dres. Mario Casal y Julio César Rivera. Proveedor del apalancamiento financiero.

El Shock Macroeconómico que Frustró la Importación



El Resultado Comercial: El encarecimiento abrupto en pesos del equipamiento importado **destruyó la viabilidad financiera del proyecto.** Ensincro desiste del negocio y demanda al Santander Río, culpándolo por las demoras que llevaron a la frustración de la operación.

La Condena de la Cámara (Sala F): Responsabilidad y Cuantificación

La Sala F de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial confirmó la responsabilidad del Banco y estructuró la indemnización en tres pilares:

	3. Pérdida de Chance (5% sobre intereses del lucro cesante).	
	2. Lucro Cesante (\$ 64.208.933) Ganancias proyectadas estimadas por cinco años de negocio frustrado.	
	1. Daño Emergente (Diferencia de cambio y gastos de escrituración).	

**El Detonante de la Apelación:
La Penalidad Temporal**

La Cámara ordenó aplicar la tasa activa del Banco Nación a 30 días sobre los \$64.2M comenzando retroactivamente el 16 de diciembre de 2015 (día de la solicitud de cese) hasta el efectivo pago.

El Foco del Conflicto: La Queja del Santander Río

Ante la condena, el Banco deduce un recurso extraordinario federal (y posterior queja). Aunque objeta la responsabilidad y los montos, su argumento más fuerte ataca la lógica temporal de la Sala F respecto al lucro cesante.

“

...se estarían computando intereses desde el primer día, por daños que todavía no se produjeron.

El Problema Financiero-Legal

Cobrar intereses por lucro cesante desde el día 1 de la rescisión asume, irracionalmente, que la empresa habría empezado a facturar millones inmediatamente sin necesidad de instalar o producir nada.

Matriz de Revisión de la Corte Suprema (CSJN)

La CSJN aplica un filtro estricto. Rechaza reevaluar la culpa, pero interviene ante una anomalía matemática y procesal evidente.

Agravio del Banco	Resolución CSJN	Fundamento Jurídico
Atribución de Responsabilidad por frustración.	 Inadmisible	Art. 280 CPCCN. (No es materia de recurso extraordinario).
Cuantificación base de los daños (\$64.2M).	 Inadmisible	Art. 280 CPCCN.
Punto de partida del cómputo de intereses.	 Atendible (Revocado)	Excepción a la regla. El fallo de Cámara no constituye derivación razonada del derecho vigente.

La Omisión de la Cámara: La Regla de Derecho

El a quo (la Cámara) omitió la aplicación directa de la norma que rige la temporalidad del daño resarcible.

“El curso de los intereses comienza desde que se produce **cada perjuicio.**”

— Artículo 1748, Código Civil y Comercial de la Nación.

La ley exige sincronía entre el daño real y su compensación. El interés no es una penalidad abstracta por el fin de un contrato; es el costo del dinero sobre un perjuicio efectivamente materializado en el tiempo.

El Absurdo Cronológico: Expectativa vs. Realidad Operativa

La Ficción de la Cámara: Intereses devengando desde el 16/12/2015.

Asume generación de ganancias inmediata tras rescindir el leasing.

El Realismo de la CSJN (Considerando 6°): La ganancia proyectada requiere agotar etapas físicas.

1. Llegada de máquinas al país

2. Montaje de la línea de producción

3. Inicio de la producción

4. Inserción en el mercado

5. Obtención de rédito (Inicio lógico del interés)

El Resuelve y el Precedente Estratégico

El Fallo

La CSJN hace lugar a la queja, invalida parcialmente la sentencia apelada respecto a los intereses, y ordena dictar un nuevo fallo con arreglo a esta lógica temporal.

El Precedente (El Takeaway Corporativo)

- En las indemnizaciones corporativas por lucro cesante, el daño no es automático ni retroactivo a la fecha de incumplimiento o rescisión.
- El capital de condena solo puede devengar intereses desde el momento en que el negocio hipotético, de haberse concretado, habría empezado a generar flujo de caja positivo.
- Las proyecciones a futuro deben estar atadas a cronogramas operativos realistas al liquidar sentencias.